

Las Palmas. El tipo de canje, así como el método utilizado en las valoraciones y el procedimiento para el canje de los títulos se encuentra expresamente recogido en el citado Proyecto.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables desde el 1 de enero de 2004. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas. La sociedad absorbente adoptará la denominación de la sociedad absorbida «Restpatio, Sociedad Limitada»; en consecuencia, se modifica el artículo 1.º de los Estatutos sociales; asimismo, la absorbente traslada su domicilio, quedando fijado el mismo en Las Palmas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, San Agustín, calle los Jazmines, número 1, Bungalows Atalaya, número 2-B; en consecuencia, se modifica el artículo 3.º de los Estatutos sociales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, así como, de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas, 1 de julio de 2004.—El Administrador de las sociedades fusionadas, Peter Albertus Vriethoff.—35.167.

y 3.ª 14-7-2004

EMPRESA ASTURIANA DE SERVICIOS AGRARIOS, S. A.

«Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón en la calle Siglo XX 26-28 bajo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, comunica que la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 28 de junio de 2004 acordó por unanimidad la disolución de la sociedad.

En Gijón, 28 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración. Ángel García Tosal.—35.708.

ENCLAVAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA ENYSE, S. A.

Reducción de Capital

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y del artículo 170. 3 y 4 del Reglamento del Registro Mercantil, por medio del presente anuncia, a los efectos oportunos, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio de 2004 en su Domicilio Social, se aprobó por unanimidad:

I. Reducir el capital social de la compañía en novecientos setenta y nueve mil cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos de euros (979.048,62), cuyo objetivo es devolver a los socios dicha cantidad, quedando el número de acciones en 180.000 con un valor nominal de cada acción de 5,439159 euros.

Con esta reducción el capital social pasa a ser de un millón novecientos cincuenta y ocho mil noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.958.097,44 euros) a novecientos setenta y nueve mil cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos de euros (979.048,82 euros).

En cumplimiento con lo dispuesto legalmente, se comunica a los acreedores de esta Sociedad que

disponen de un mes desde la publicación del último anuncio de Reducción de Capital para oponerse a los acuerdos señalados anteriormente.

Alcobendas (Madrid), 9 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo, D. Emilio Asensio.—36.187.

ESCLANYA PREXIM, S. L. (Sociedad escindida) EQUULEUS, S. L. LEIDENSTONE, S. L. RESIDENCIAL CASA TORRES, S. L. ESCLANYA MAR, S.L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General Extraordinaria de Socios de Esclanya Prexim, Sociedad Limitada, ha acordado en fecha 28 de junio de 2004 la escisión total de la compañía, mediante extinción de la misma y atribución a las sociedades EQUULEUS, Sociedad Limitada, Leidenstone, Sociedad Limitada, Residencial Casa Torres, Sociedad Limitada y Esclanya Mar, Sociedad Limitada, de los activos y pasivos de la sociedad escindida todo ello conforme al Proyecto de Escisión elaborado por los Administradores de las referidas Compañías en fecha 1 de junio de 2004. Se adjudican a los socios de la sociedad escindida nuevas participaciones en las cuatro sociedades beneficiarias por un valor equivalente al de su respectiva participación en la escindida, atribuyéndose a dichos socios participaciones de una de las cuatro sociedades beneficiarias, con su expreso consentimiento.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, del balance de escisión y de la relación diferenciada de los activos y pasivos que se atribuyen a cada una de las sociedades beneficiarias, así como el derecho a oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En Barcelona, a 1 de julio de 2004.—El Administrador Único de Esclanya Prexim, Sociedad Limitada, Alice Bourbon Lepora.—35.112.

y 3.ª 14-7-2004

ESTAMPACIONES METÁLICAS VIZCAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

GESTAMP BIZKAIA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Ordinarias y Universales de las sociedades Estampaciones Metálicas Vizcaya, Sociedad Anónima, y Gestamp Bizkaia, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, la primera inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2.034, folio 189, hoja 14167, inscripción 1.ª, en sesiones celebradas el pasado 23 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción por parte de Estampaciones Metálicas Vizcaya, Sociedad Anónima, a la entidad Gestamp Bizkaia, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, que se extinguirá sin liquidación, con el traspaso en bloque de la totalidad de los Activos y Pasivos, y consiguientemente sucesión universal de los bienes, derechos y obligaciones que integran la sociedad absorbida, todo ello sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2003, también aprobados por las Juntas, y de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro

Mercantil de Vizcaya, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta Ordinaria de cada una de las Compañías.

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión, las operaciones de Gestamp Bizkaia, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente Estampaciones Metálicas Vizcaya, Sociedad Anónima, a partir del día 1 de enero de 2004.

Se trata de realizar la fusión por absorción de Gestamp Bizkaia, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, a favor del titular de todas sus acciones, Estampaciones Metálicas Vizcaya, Sociedad Anónima, con sujeción al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, sin canje de acciones y sin modificación del capital social.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, así como el derecho de oposición de la fusión de los acreedores de cada una de las sociedades en los términos previstos en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de las Juntas Generales.

No se ha producido modificación alguna en los Estatutos ni en los Administradores como consecuencia de la fusión, ni existen derechos especiales.

Madrid, 23 de junio de 2004.—Los Administradores de Gestamp Bizkaia, Sociedad Anónima Unipersonal, Francisco Riberas Pampliega, Juan M.ª Riberas Mera, Francisco José Riberas Mera. El Consejo de Administración de Estampaciones Metálicas Vizcaya, Sociedad Anónima, Francisco José Riberas Mera, Francisco Riberas Pampliega y Juan M.ª Riberas Mera.—35.235.

y 3.ª 14-7-2004

EUROLOC DE MAQUINARIA, S. L. (Sociedad absorbente)

AIRE Y ENERGÍA DE ALQUILER, S.L. Sociedad unipersonal

ALQUILERES DEL ATLÁNTICO, S. L.

Sociedad unipersonal

ALQUILERES DE CATALUÑA, S. L. Sociedad unipersonal

MEDITERRÁNEA DE ALQUILERES PARA OBRAS, S.L. Sociedad unipersonal

ALQUILERES IBÉRICOS DE MAQUINARIA OP, S. L. Sociedad unipersonal

PROLOC, S. L. Sociedad unipersonal

VOLADURAS CARGA Y TRANSPORTE, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Ordinarias y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 25 de junio de 2004, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Euroloc de Maquinaria, S.L.», de «Aire y Energía de Alquiler, S.L.»; «Alquileres del Atlántico, S.L.»; «Alquileres de Cataluña, S.L.»; «Mediterránea de Alquileres para Obras, S.L.»; «Alquileres Ibéricos de Maquinaria OP, S.L.»; «Proloc, S.L.», y «Voladuras Carga y Transporte, S.L.», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios